



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184101613821

Fecha: 19/12/2018

GD-F-007 V.11

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Doctor
CARLOS MARIO JARAMILLO
Gerente
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. E.P.M.
Carrera 58 No. 42 - 125
Medellín - Antioquia.

Asunto: Traslado por Competencia Minvivienda 2018EE0096528 del 04 de diciembre de 2018 con Radicado SSPD No. 20185291431862 del 11 de diciembre de 2018. Asignado al Grupo Reacción Inmediata 12 de noviembre de 2016. Queja cobros facturación alcantarillado parte del prestador.

Estimado doctor Jaramillo:

Mediante el oficio radicado relacionado en el asunto la señora CARMENZA QUIRÓZ GARCÍA, radicó al correo electrónico Oficio No. 2018ER0110957 ante el Ministerio de Vivienda, con traslado por competencia a esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), queja sobre cobros injustificados en la facturación debido a la falta de conexión a la red del sistema de alcantarillado en el sector del predio ubicado en la dirección Calle 64 No. 105 A - 103 Apto 9807 en la ciudad de Medellín - Antioquia, y además manifiesta que el prestador pretende cobrar a los usuarios por un servicio que no existe ocasionando afectación a la economía de los usuarios.

En este sentido, nos permitimos solicitarle se pronuncie en su calidad de representante legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - E.P.M. S.A. E.S.P.**, sobre cobros injustificados servicio alcantarillado relacionado en los siguientes términos:

"(...) ... mediante el cual la señora Carmenza Quiroz García, manifiesta lo siguiente: "Vivo en un sector con una población de más de 105.000 habitantes en la ciudad de Medellín donde solo en este lugar de 236 hectáreas nos facturan alcantarillado cuando no existen y hay otra cantidad de situaciones que están ocurriendo, me gustaría hablar con el doctor Jonathan nuestro ministro y presentarle las propuestas ya que estoy como vocera de estas comunidades. (...)"

Por lo que se hace necesario se aporten las pruebas que permitan a esta entidad, verificar las acciones adelantadas por la empresa, para brindar solución inmediata y definitiva a la problemática,

Es importante traer a colación el artículo 136 de ley 142 de 1994, el cual prevé que...(..).” La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos... (.)”. Por lo anterior se solicita rendir un informe que contenga lo siguiente:

- Explicar por qué razón presuntamente se está realizando el cobro del servicio de alcantarillado sin prestarlo por parte de la empresa EPM y remitir copia de las facturas generadas por el servicio de alcantarillado en el sector objeto de la denuncia e indicar desde cuándo le están facturando el servicio.
- Informar la solución técnica que tiene prevista la empresa para realizar la disposición final de los residuos líquidos de acuerdo con el mapa de ubicación del sector intervenido con las acciones de mantenimiento preventivo o correctivo necesarias para evitar los inconvenientes a los habitantes del sector.
- Enviar copia de la respuesta otorgada a la usuaria que ha denunciado la situación que se viene presentando y sobre el injustificado cobro por la prestación de un servicio con el cual no se cuenta por inconformidad en la comunidad sin obtener solución inmediata y definitiva.

Tenga en cuenta que, con base en la respuesta y las pruebas allegadas, además de las que recopile esta Superintendencia se determinará la procedencia de acciones de control si a ello hubiera lugar. Lo anterior conforme a la facultad otorgada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para requerir información establecida en el artículo 79, de la ley 142 de 1994, en especial en el numeral 8°.

En consecuencia, lo antes requerido, debe estar radicado dentro de los 10 días siguientes al recibo de la presente comunicación, en el Grupo Evaluación Integral, Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 No. 84-35, Piso 6°) y solicitado por el Grupo de Reacción Inmediata.

Al remitir su respuesta, citar el número de radicado que aparece en el asunto de este documento a saber: Radicado SSPD No. 20185291431862 del 11 de diciembre de 2018.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Anexo: Radicado SSPD No. 20185291431862 del 11/12/2018

Copia: Sra. Carmenza Quiróz García

Calle 64 No. 105 A - 103 Apto 9807

Medellin - Antioquia

Proyectó: Luz Dary Castellanos Casallas - Profesional Especializado Grupo Reacción Inmediata

Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinador Grupo de Reacción Inmediata (A)

Expediente No. 2018420351600051E